



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**



# Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de los Recursos Públicos

Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Municipio de  
Mazatlán

**2022**



## Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VII.- Información Programática.....	59
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	59
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	59
X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	61
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	62
XII.- Impacto de las Observaciones.....	62
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	63
XIV.- Dictamen.....	64
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	65



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
	2022	2021		2022	2021
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	769,139.15	644,924.83	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	883,417.15	931,703.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	219,640.32	459,700.58			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	82,544.84	84,570.83	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$883,417.15</b>	<b>\$931,703.34</b>
Almacenes	1,147,284.33	689,893.20			
			<b>Pasivo No Circulante</b>		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$2,218,608.64</b>	<b>\$1,879,089.44</b>	Provisiones a Largo Plazo	55,361,283.00	58,972,367.00
			<b>Total Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$55,361,283.00</b>	<b>\$58,972,367.00</b>
<b>Activo No Circulante</b>					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,002,134.92	3,489,007.68			
Bienes Muebles	11,538,261.42	10,482,031.41	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$56,244,700.15</b>	<b>\$59,904,070.34</b>
Activos Intangibles	214,785.60	214,785.60			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(10,607,683.03)	(9,297,773.85)	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Activos Diferidos	72,840.00	111,510.00	Donaciones de Capital	1,466,565.94	1,466,561.94
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$5,220,338.91</b>	<b>\$4,999,560.84</b>	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	151,015.93	(4,120,126.54)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(56,949,684.83)	(56,385,078.58)
			Revalúos	1,467,258.36	954,131.12
			Reservas	5,059,092.00	5,059,092.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$(48,805,752.60)</b>	<b>\$(53,025,420.06)</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$7,438,947.55</b>	<b>\$6,878,650.28</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$7,438,947.55</b>	<b>\$6,878,650.28</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



## Estado de Actividades

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
	2022	2021
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Productos	316,075.99	178,139.08
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	2,814,594.23	1,586,244.83
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	81,570,175.88	68,656,409.98
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$84,700,486.10</b>	<b>\$70,420,793.89</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	51,069,656.58	41,174,609.19
Materiales y Suministros	7,909,222.70	5,427,471.48
Servicios Generales	10,698,175.54	8,627,088.92
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Ayudas Sociales	13,427,923.14	13,559,316.69
Donativos	50,120.63	8,192.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	1,394,731.58	1,358,726.15
Provisiones	0.00	4,385,516.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$84,549,830.17</b>	<b>\$74,540,920.43</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$151,015.93</b>	<b>\$(4,120,126.54)</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



## II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** 043/2023.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## III.- Criterios de Selección

### **Criterios Ponderables:**

**Monto de los recursos públicos que operan:** Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

**Entidades no fiscalizadas en los últimos 3 ejercicios:** Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**Incremento presupuestal:** Entidades Fiscalizables que registran un incremento del 20% en la asignación presupuestal en el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal en curso, respecto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal anterior.

**Impacto social:** Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## IV.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	769,139.15	769,139.15	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	19,710.20	19,710.20	100.00
1240	Bienes Muebles	19,293.47	19,293.47	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,237,212.83	11,237,212.83	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$12,045,355.65</b>	<b>\$12,045,355.65</b>	<b>100.00%</b>

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	350,451.12	88,250.00	25.18
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,734,891.17	29,734,891.17	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$30,085,342.29</b>	<b>\$29,823,141.17</b>	<b>99.13%</b>

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	9,623,457.77	8,041,731.37	83.56
2000	Materiales y Suministros	2,126,467.26	1,295,557.86	60.93
3000	Servicios Generales	2,607,719.38	1,518,324.26	58.22
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,302,914.45	8,585,000.00	75.95
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,141,048.41	1,141,048.41	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$26,801,607.27</b>	<b>\$20,581,661.90</b>	<b>76.79%</b>

## VI.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el organismo mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### Fortalezas

- La creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán se encuentra sustentada en el Decreto Municipal número 9, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.



- Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por las personas responsables.
- Cuenta con Manuales de Procedimientos, Manual de Inducción y Bienvenida, así como, Manuales de Organización y Funciones.
- Cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2020.
- Cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022.
- Cuenta con un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible bajo el momento contable devengado, generado durante el ejercicio fiscal 2022.

### **Debilidades**

1. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán no se encuentra publicado en los medios electrónicos ni en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.
2. No cuentan con la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.
3. Los funcionarios públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán que manejaron recursos públicos, no estuvieron afianzados durante el ejercicio fiscal 2022.
4. No cuentan con algunos contratos de arrendamiento.
5. Existen errores en los registros contables.
6. Se efectuaron pagos en cantidad mayor a la autorizada en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2022.
7. Se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales a personal de mandos medios y superiores, los cuales son improcedentes.
8. No cuentan con la normativa en la que se detalle la mecánica para el otorgamiento de seguro de vida a los trabajadores.
9. No publicaron algunos formatos anualizados a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



### AECF-EPM-0432023-2022-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

#### **Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa**

Verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con el objeto por el cual fue creado, así como con la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

Se comprobó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, fue creado mediante Decreto Municipal número 9, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que de acuerdo con el artículo 5o. de dicho decreto, tiene por objeto lo siguiente:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.
- II. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio.
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen otras dependencias y entidades del Municipio.
- V. Propiciar la creación y operar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.
- VII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal.
- VIII. Realizar las demás actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.



Asimismo, se constató mediante la Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos y tiene como actividad económica “Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público”, la cual es coincidente con el servicio que presta.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el artículo 5o. del Decreto Municipal número 9, que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.

### **Resultado Núm. 03 Con Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con el Reglamento Interior; sin embargo, se observa que dicho reglamento no se encuentra publicado en la página oficial de internet del organismo, ni en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el artículo 18 fracción II del Decreto Municipal número 9 que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.

### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



#### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con Manuales de Procedimientos, Manual de Inducción y Bienvenida, así como, Manuales de Organización y Funciones, los cuáles se encuentran publicados en la página oficial de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 18 fracción II del Decreto Municipal número 9 que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.

#### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se constató que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, fue designada por el Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, proporcionó los nombramientos del personal de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 fracción VI del Decreto Municipal número 9 que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.

#### **Resultado Núm. 06 Con Observación**

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, y que su última modificación fue aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2020; sin embargo, se observa que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, no cuenta con los montos de compra autorizados para el ejercicio fiscal 2022. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-06-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, mismo que se encuentra publicado en la página oficial de internet del organismo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Implementación de la Armonización Contable**

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cumplió con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando lo siguiente:



- a) Se verificó que el sistema contable implementado permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria (momentos contables).
- b) Se verificó que el sistema contable integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado (COG, CRI, etc.).
- c) Se verificó la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión el cual se encuentra publicado en su anexo I.
- d) Se verificó en cuanto a la emisión de la cuenta pública el cumplimiento en la Estructura de los Estados Financieros Básicos y las características de sus notas.
- e) Se verificó que se cuenta con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permite la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- f) Se verificó la implementación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- g) Se verificó que se realizan los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 autorizado y el modificado.
- h) Se verificó la implementación del registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad Diario y Mayor.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 último párrafo, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión; además de lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”;

acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico) y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del



Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022 el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 10 Con Observación Solventada**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022 el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en las páginas oficiales de internet de Gobierno del Estado y del organismo, los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió publicar los formatos anualizados que a continuación se detallan:



Formatos anualizados que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán omitió publicar	Formato
Resultados de Ingresos – LDF	7 c)
Resultados de Egresos – LDF	7 d)
Guía de Cumplimiento – LDF	Anexo 3

Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, proporcionó copia certificada de captura de pantalla de armonización contable año 2022, la cual fue impresa con fecha 19 de junio de 2023, así como la liga <https://armonizacióncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=121>, comprobando que los formatos anualizados Resultados de Ingresos -LDF, Resultados de Egresos - LDF y -Anexo 3 - Guía de cumplimiento LDF, se encuentran publicados en la página de armonización contable del Estado de Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$404,699.10, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022  
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos de Libre Disposición (A)	84,700,846.10
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gastos No Etiquetado (Sin incluir la Armonización de la Deuda Pública) (C)	84,296,147.00
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>\$404,699.10</b>



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

### **Resultado Núm. 12 Sin Observación**

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2022, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 10 fracción I, incisos a) y b) y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Estado Presupuestal**

Se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuente con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022, así como con la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2022, obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 13 Con Observación**

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 y su respectiva calendarización mensual por objeto del gasto, por un importe de \$74,899,663.00, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en acta de sesión extraordinaria sin número de fecha 30 de diciembre de 2021; asimismo, se verificó que en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2022, se presenta un



importe autorizado para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán de \$86,873,583.00, observándose una diferencia de \$11,973,920.00, entre ambos documentos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-13-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Al verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán haya implementado el Presupuesto basado en Resultados durante el ejercicio fiscal 2022, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 14 Con Observación**

Al analizar el grado de avance con que cuenta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, en relación a la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, se observa que el organismo, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema; además mediante oficio número DIF-DG/096/2023 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, manifestó que el organismo no estableció en sus programas el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-0432023-2022-PR-14-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 15 Con Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2022 el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya implementado programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se observa que el organismo no implementó los programas mencionados, lo cual consta en oficio sin número de fecha 01 de febrero de 2023, signado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, mediante el cual manifestó que al organismo no le aplica implementar dichos programas; sin embargo, deberán crear y aplicar programas de acuerdo a la normativa aplicable; además, se constató que dentro de la estructura organizacional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, en lo relativo a los puestos de mandos medios y superiores existió paridad de género, ya que existe una proporción entre el número de hombres y mujeres que ocupan dichos puestos. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023. A continuación se detalla:

No	Plaza/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Subdirector	1	2
2	Jefes de Departamento	6	5
3	Procurador	0	1
4	Subprocurador	1	3
5	Titular Órgano de Control Interno	1	0
<b>Totales</b>		<b>9</b>	<b>11</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracción IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-15-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 16 Sin Observación**

Se constató que los Estados Financieros proporcionados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se encuentran debidamente firmados por los funcionarios responsables.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los Estados Financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, fueron aprobados mediante Actas de la Junta Directiva, así como la publicación en la página de armonización contable. A continuación se detallan:

Estados Financieros correspondientes a los meses de	Aprobados en Acta de la Junta Directiva
enero, febrero, marzo de 2022	Acta de Sesión Ordinaria No.1 de fecha 03 de mayo de 2022.
abril, mayo, junio de 2022	Acta de Sesión Ordinaria No. 2 de fecha 08 de agosto de 2022.
julio, agosto, septiembre de 2022	Acta de Sesión Ordinaria No. 3 de fecha 10 de noviembre de 2022.
octubre, noviembre, diciembre de 2022	Acta de Sesión Ordinaria No. 4 de fecha 27 de enero de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción I del Decreto Municipal número 9 que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 118 de fecha 30 de septiembre de 1985.

### Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se revisó la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2022, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de la misma, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, se realizaron cruces de los saldos presentados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2022, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares) y relaciones analíticas, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, el Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental



“Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado Núm. 19 Sin Observación**

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, constatando que se realizaron los ajustes de traspaso de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, en apego al plan de cuentas vigente.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado Núm. 20 Sin Observación**

Se comprobó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, constatando que las diferencias corresponden a egresos presupuestarios no contables y a gastos contables no presupuestarios. A continuación se detalla:

Concepto	Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Diferencia
<b>Ingresos</b>				
Productos	316,075.99	316,075.99	0.00	0.00
Ingresos por Ventas y Prestación de Servicios	2,814,594.23	2,814,594.23	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	81,570,175.88	81,570,175.88	0.00	0.00
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	51,069,656.58	0.00	51,069,656.58	0.00
Materiales y Suministros	7,909,222.70	0.00	7,909,222.70	0.00
Servicios Generales	10,698,175.54	0.00	10,698,175.54	0.00
Ayudas Sociales	13,427,923.14	0.00	13,427,923.14	0.00
Donativos	50,120.63	0.00	50,120.63	0.00



Concepto	Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 1)	0.00	0.00	1,141,048.41	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones 2)	1,394,731.58	0.00	0.00	0.00

1) Egresos Presupuestarios No Contables

2) Gastos Contables No Presupuestarios

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Fuente de Pago de Pasivos**

En el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2022, por importe de \$883,417.15, y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

### **Resultado Núm. 21 Sin Observación**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2022, se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo suficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso. A continuación se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	1,032,186.61	0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	883,417.15	0.00
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	\$0.00	\$0.00

\* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>		
1112Bancos/Tesorería	769,139.15	0.00
1122Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	160,792.42	0.00
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	19,710.20	0.00
1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	82,544.84	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>	<b>\$1,032,186.61</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>		
2112Proveedores por pagar a Corto Plazo	137,467.31	0.00
2117Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	730,429.97	0.00
2119 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	15,519.87	0.00
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>	<b>\$883,417.15</b>	<b>\$0.00</b>

FUENTE: Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2022 proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de \$769,139.15 el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras autorizadas, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias debidamente firmadas por las personas responsables, que no se hayan presentado cuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable y que todas las operaciones bancarias realizadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Mazatlán, se encuentren registradas y contabilizadas sin reserva en la misma. A continuación se detallan:

Código	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2022
1112 2 000002	BBVA México, S.A.	0194864484	Recursos propios	177,834.88
1112 2 000003	BBVA México, S.A.	0194862937	Recursos Fiscales (Transf. Municipal)	7,096.49
1112 2 000005	BBVA México, S.A.	0197227620	Recursos Fiscales (Transf. Municipal)	22,629.90
1112 2 000006	BBVA México, S.A.	0197227671	Recursos Fiscales (Transf. Municipal)	536,069.79
1112 2 000007	BBVA México, S.A.	0111113682	Recursos Fiscales (Transf. Municipal)	21,164.86
1112 2 000013	BBVA México, S.A.	0117291019	Recursos Fiscales (Transf. Municipal)	4,343.23
<b>Total</b>				<b>\$769,139.15</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:



**Resultado Núm. 22 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, proporcionó oficio número DIF-DG/102/2023 de fecha 31 de enero de 2023, signado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, mediante el cual manifestó que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2022, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva en la misma, además proporcionó relación de personas autorizadas para librar cheques y/o transferencias bancarias y solicitó a las instituciones bancarias los saldos que al 31 de diciembre de 2022 reflejaron las cuentas bancarias con las que operó el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 23 Con Observación**

Al verificar que los funcionarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2022, hayan caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por Instituciones afianzadoras autorizadas, se observa que algunos funcionarios no estuvieron afianzados durante el ejercicio fiscal 2022. A continuación se detallan:

Nombre del Funcionario	Puesto	Periodo en que desempeñó el puesto
Dora Luz Camacho Llamas	Directora General	Del 24 de noviembre del 2021 al 27 de mayo del 2022.
Brenda Borboa Sarabia	Directora General	Del 30 de mayo al 30 de octubre del 2022.

Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-0432023-2022-PR-23-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se constató que los saldos contables al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, son coincidentes con los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y que éstas contienen las firmas de las personas responsables, que en los estados de cuenta no se reflejan cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, así como que la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2022 no refleja subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de \$19,710.20, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que cuente con la documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones del gasto se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detallan:

Subcuenta		Saldo Inicial al 01/01/2022	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2022
Código	Concepto		Cargo	Abono	
1123 3 000001 001140		0.00	12,496.34	4,926.34	7,570.00
1123 3 000001 001192		10,640.20	0.00	0.00	10,640.20
1123 3 000001 001197		1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
<b>Totales</b>		<b>\$12,140.20</b>	<b>\$12,496.34</b>	<b>\$4,926.34</b>	<b>\$19,710.20</b>



Del análisis realizado a las subcuentas citadas en el cuadro anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada**

Se analizaron los movimientos de cargo y abono que durante el ejercicio fiscal 2022 fueron registrados en la subcuenta 1123 3 000001 001140 [REDACTED] constatando que los movimientos de cargo por un importe de \$12,496.34 corresponden a gastos por comprobar y los movimientos de abono por un monto de \$4,926.34 corresponden a comprobación de gastos, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$7,570.00, observándose que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente los registros contables, así como la evidencia relativa a las gestiones de cobro por un importe de \$7,570.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Movimientos		Concepto	Fecha de cobro BBVA México, S.A. Cuenta 0194862937	Fecha de cobro BBVA México, S.A. Cuenta 0117291019
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
EF0004336	25/04/2022	4,926.34		Gastos a Comprobar	25/04/2022	
D0000017	28/04/2022	0.00	4,926.34	Comprobación de Gastos		
D0000028	23/12/2022	7,570.00		Gastos a Comprobar		11/08/2022
<b>Totales</b>		<b>\$12,496.34</b>	<b>\$4,926.34</b>			
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>		<b>\$7,570.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron el auxiliar de mayor de enero a abril de 2023 del deudor Magaña Ley María Fernanda, así como las pólizas de diario y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de enero a abril de 2023, con lo que acreditan que al deudor le realizaron los descuentos del saldo a cargo vía nómina; por lo anterior, la observación se solventa.



**Resultado Núm. 26 Con Observación**

Se analizó los saldos que al 31 de diciembre de 2022 presentan las subcuentas que integran la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, constatando que los registros provienen de ejercicios anteriores, observándose que éstos no presentan recuperación durante el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se observa que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, omitió proporcionar la documentación que acredite que realizaron las gestiones de cobro para hacer exigible su recuperación. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023. A continuación se detallan:

Subcuenta		Saldo Inicial 01/01/2022	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2022	Antigüedad
Código	Concepto		Cargos	Abonos		
1123 3 000001 001192		10,640.20	0.00	0.00	10,640.20	2019
1123 3 000001 001197		1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	2020
<b>Totales</b>		<b>\$12,140.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,140.20</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-0432023-2022-PR-26-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1240 Bienes Muebles**

Al verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido



donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento del inventario de bienes, se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, realizó el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, mismo que se publicó en su página electrónica oficial; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el organismo, contra los registros contables al 31 de diciembre del 2022. A continuación se detalla:

Concepto	Importe
Saldo de la cuenta 1240 Bienes Muebles al 31/12/2022.	11,538,261.42
Importe según Libro de Inventarios de Bienes Muebles al 31/12/2022 proporcionado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.	11,760,198.56
<b>Diferencia</b>	<b>\$221,937.14</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, proporcionó copia certificada de la analítica de saldos de enero a diciembre de 2022 de la cuenta 1240 Bienes Muebles, así como del Libro de Inventarios de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, cuyas cifras



son coincidentes entre ambos documentos por importe de \$11,538,261.42; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 28 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2022, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada**

Se verificó la póliza de diario número D0000038 de fecha 30 de diciembre de 2022, en la cual registran contablemente en la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte un importe de \$4.00, por concepto de cuatro autobuses extranjeros donados por CLUB ROTARY al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, observándose que cada autobús fue registrado con un valor de \$1.00, debiendo haberse registrado al valor estimado. A continuación se detallan:

No.	Descripción del autobús donado	Importe registrado contablemente
1	Autobús escolar Marca Freightliner año 2004 MOD FRHT-CHASSISS: 4UZAAXALX4CL82878	1.00
2	Autobús escolar Marca Freightliner año 2004 MOD FRHT-CHASSISS: 4UZAAXAL14CL82879	1.00
3	Autobús escolar, año 2004 Marca International, Mod. Corbeil School Bus, motor Diesel	1.00
4	Autobús con elevador para silla de Ruedas, año 2010, Marca Ford, Mod. E350, motor gasolina	1.00
<b>Total</b>		<b>\$4.00</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” “valuación” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la póliza de diario número D0000015 de fecha 14 de marzo de 2023, donde registraron cada autobús a valor estimado; por lo anterior, la observación se solventa.

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2022, seleccionando para su revisión un importe de \$11,237,212.83, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$5,617,502.90 y los abonos por importe de \$5,619,709.93, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Saldo Inicial al 01/01/2022	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2022
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117 1 000001 000001	I.S.R. Sobre/Sueldos	541,833.06	5,282,395.00	5,340,869.65	600,307.71
2117 1 000001 000002	I.S.R. S/Asimilados a Salarios	46,825.05	239,430.00	217,160.24	24,555.29
2117 1 000001 000003	Retención por Honorarios	3,880.02	37,174.00	36,662.34	3,368.36
2117 1 000001 000004	Retención por Arrendamiento	34,794.79	58,503.90	25,017.70	1,308.59
<b>Totales</b>		<b>\$627,332.92</b>	<b>\$5,617,502.90</b>	<b>\$5,619,709.93</b>	<b>\$629,539.95</b>

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:



### **Resultado Núm. 30 Sin Observación**

Se constató que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2022 en la subcuenta 2117 1 000001 000001 I.S.R. Sobre/Sueldos por un importe de \$5,340,869.65, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 31 Sin Observación**

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 2117 1 000001 000002 I.S.R. S/Asimilados a Salarios por un importe de \$217,160.24, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 32 Sin Observación**

Se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2022, en la subcuenta 2117 1 000001 000003 Retención por Honorarios por un importe de \$36,662.34, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Arrendamientos, registradas durante el ejercicio fiscal 2022 en la subcuenta 2117 1 000001 000004 Retención por Arrendamiento por un importe de \$25,017.70, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y V y 109 del Código Fiscal de la Federación; 114 y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción II, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Ingresos

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, y recibió recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Sector Público, seleccionando para su revisión un importe de \$30,085,342.29, del cual se fiscalizó un monto de \$29,823,141.17 que representa el 99.13%. A continuación se detallan:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	350,451.12	88,250.00	25.18
4221	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Sector Público	29,734,891.17	29,734,891.17	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$30,085,342.29</b>	<b>\$29,823,141.17</b>	<b>99.13%</b>



De su análisis se obtuvo lo siguiente:

### **4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados**

#### **Resultado Núm. 34 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, seleccionando para su revisión un importe de \$350,451.12, del cual se fiscalizó un monto de \$88,250.00, que representa el 25.18%, constatando que los recursos recaudados por los servicios prestados en el Centro Integral de Desarrollo Social, Casa de cuidado diario para ancianos, orientación en psicología, unidades básicas de rehabilitación, entre otros, fueron depositados en las cuentas bancarias del organismo y cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 55 segundo y tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **4221 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Sector Público**

#### **Resultado Núm. 35 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Sector Público, seleccionando para su revisión un importe de \$29,734,891.17, el cual se fiscalizó al 100.00%, constatando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria número 019722671 del Banco BBVA México, S.A. y registrados contablemente en las cuentas 4221 9 910101 Transferencias, 4221 9 910103 Transferencias extraordinarias, 4221 9 910201 Transferencia Prog. Discapacitados, 4221 9 910202 Transferencia Prog. PROAPAM, 4221 9 910203 Transferencia PROBEC, 4221 9 910208 Transferencias Programa Madres Solteras, mismos que le fueron transferidos por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer



párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Egresos

### 1000 Servicios Personales

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$9,623,457.77, del cual se fiscalizó un monto de \$8,041,731.37, que representa el 83.56%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,300,953.76	2,719,227.36	63.22
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	159,776.40	159,776.40	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,619,437.24	4,619,437.24	100.00
5114	Seguridad Social	256,536.87	256,536.87	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	286,753.50	286,753.50	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$9,623,457.77</b>	<b>\$8,041,731.37</b>	<b>83.56%</b>

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un importe de \$4,300,953.76, del cual se fiscalizó un monto de \$2,719,227.36, que representa el 63.22%, verificando que los pagos realizados al personal de confianza por concepto de sueldo se ajustaran a los tabuladores de sueldos autorizados, así como que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 36 Con Observación Solventada**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2022 por concepto de sueldos, efectuados al personal de confianza, registrados en póliza de egresos número EH0008067 de fecha 15 de septiembre de 2022,



verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, observándose que a la trabajadora Borboa Sarabia Brenda, se le efectuó el pago quincenal en cantidad mayor a la debida por un importe de \$4,900.04, toda vez que en fecha 15 de septiembre de 2022 se le transfirió mediante dispersión la cantidad de \$26,247.81 y en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se le determinó la cantidad de \$21,347.77; sin embargo, con fecha 29 de septiembre de 2022 la trabajadora reintegró al organismo la cantidad de \$4,380.04, quedando pendiente de reintegrar un importe de \$520.00, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Número de Empleado	RFC	Nombre de la Trabajadora	Comprobante Fiscal Digital por Internet					Importe Pagado	Diferencia	Reintegro efectuado con fecha 29/09/2022	Importe Pendiente de Reintegrar	Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620	
			Folio Fiscal	Periodo de pago	Total Percepciones	Total Deducciones	Neto a Pagar						
001313	██████	Borboa Sarabia Brenda	B83BA375-878A-4AE2-8F71-A8598F6CE1B7	01/09/2022 AL 15/09/2022	\$27,825.00	\$6,477.23	\$21,347.77	\$26,247.81	\$4,900.04	\$4,380.04	\$520.00	15/09/2022	\$1,050,070.53

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82, 84, 85 y 88 de la Ley Federal de Trabajo; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, proporcionó la póliza de diario número D0000028 de fecha 14 de marzo de 2023, así como la transferencia y el estado de cuenta del Banco BBVA México, S.A., cuenta número 0197227620 del mes de marzo de 2023, con lo que acredita que la trabajadora realizó el reintegro por un importe de \$520.00; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 37 Con Observación**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, a la trabajadora de confianza con número de empleado 1313 Borboa Sarabia Brenda por concepto de sueldos, a efecto de verificar que se ajustaran a los tabuladores de sueldos autorizados, observándose que los pagos quincenales del periodo comprendido de junio a agosto de 2022 se efectuaron en cantidad mayor a la autorizada en el tabulador de sueldos para el año 2022 para el personal del



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$42,466.97, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Periodo de Pago	Comprobante Fiscal Digital por Internet			Sueldo Máximo Tabulador (Mensual) (B)	Sueldo Máximo Tabulador (Diario) C=(B/30)	Días pagados del periodo (D)	Sueldo Ordinario Determinado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa E=(C*D)	Diferencia pagada en cantidad mayor a la debida (E-A)	Póliza de Registro y Pago			Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620
	Número	Neto a Pagar	Sueldo Ordinario (A)						Número	Fecha	Importe	
01/06/2022 AL 15/06/2022	D2ED05B1-89E5-49A3-848C-6596650A99E3	28,372.97	37,146.72	55,650.00	1,855.00	16	29,680.00	7,466.72	EH0007703	15/06/2022	978,180.20	15/06/2022
16/06/2022 AL 30/06/2022	1DE3FD48-9363-483C-AACB-50F159A8CEC7	26,767.82	34,825.05	55,650.00	1,855.00	15	27,825.00	7,000.05	EH0007747	30/06/2022	892,926.56	30/06/2022
01/07/2022 AL 15/07/2022	C1C81848-C867-4536-980D-81E963A89539	26,747.81	34,825.05	55,650.00	1,855.00	15	27,825.00	7,000.05	EH0007848	15/07/2022	910,190.58	15/07/2022
16/07/2022 AL 31/07/2022	092AD16D-3663-4B46-A475-2D47CFA8EBA3	26,767.81	34,825.05	55,650.00	1,855.00	15	27,825.00	7,000.05	EH0007878	29/07/2022	914,930.46	29/07/2022
01/08/2022 AL 15/08/2022	C87B02D1-A937-4572-87DF-855207B9C550	26,747.81	34,825.05	55,650.00	1,855.00	15	27,825.00	7,000.05	EH0007953	15/08/2022	960,060.50	15/08/2022
16/08/2022 AL 31/08/2022	67BA7FDE-F1BB-43A3-85EE-857B618AD091	26,267.81	34,825.05	55,650.00	1,855.00	15	27,825.00	7,000.05	EH0008000	30/08/2022	954,112.30	30/08/2022
<b>Totales</b>			\$211,271.97				\$168,805.00	\$42,466.97				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82, 84, 85 y 88 de la Ley Federal de Trabajo; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPM-0432023-2022-PO-37-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,466.97 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 97/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de sueldos a la trabajadora de confianza Borboa Sarabia Brenda, en cantidad mayor a la autorizada en el tabulador de sueldos para el año 2022.



### AECF-EPM-0432023-2022-PR-37-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un importe de \$159,776.40, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de honorarios asimilables a salarios, se ajustaran a los contratos de prestación de servicios profesionales y que el registro contable se haya efectuado a la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 38 Con Observación**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, al personal de Honorarios asimilables a salarios durante el mes de septiembre de 2022, por un importe de \$159,776.40, a efecto de verificar que éstos se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, observándose que celebró contratos de Prestación de Servicios Profesionales con las CC. Armida Hernández Lara y María Teresa Hernández Murillo, quienes durante el ejercicio fiscal 2022 ocuparon el cargo de Directora y Sub-Directora, respectivamente, situación que se contrapone con lo establecido en el artículo 8o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, el cual establece que en los organismos descentralizados municipales, considera trabajadores de confianza a los Directores y Sub-Directores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III,



IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1o. y 8o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, celebrados entre el organismo y las trabajadoras contratadas por Honorarios asimilables a salarios.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-38-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

#### **Resultado Núm. 39 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un importe de \$4,619,437.24, el cual se fiscalizó al 100.00%, constatando que los pagos realizados durante el mes de diciembre de 2022, al personal de confianza, jubilado y pensionado, por concepto de aguinaldo, y los realizados durante el ejercicio fiscal 2022 al personal de confianza, por concepto de compensaciones se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 56 Bis y 87 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



## 5114 Seguridad Social

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$256,536.87, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5114 Seguridad Social, obteniendo lo siguiente:

### Resultado Núm. 40 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de Seguro de Vida, por importe de \$256,536.87, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), observándose que omitió proporcionar la documentación justificativa de los pagos realizados por concepto de Seguro de vida a los trabajadores, por un importe de \$256,536.87, además no demostró que se hayan concedido de acuerdo con las leyes o contratos colectivos de trabajo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023. A continuación se detallan:

Póliza de Registro			Importe Fecha de Cobro Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0117291019	Póliza de Pago		Póliza de Seguro				Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5114		Número	Fecha	Número	Fecha	Vigencia	Importe	Proveedor	Número	Fecha	Total	Folio Fiscal
DD0000 088	06/05/2022	20,603.00	20,603.00 24/05/2022	EM00010 01	24/05/2 022	13316 9000109 1	05/05/202 2	Desde 05/05/2 022 hasta 05/06/2 022	20,603.0 0	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero INBURSA	AAI 1658423 4	06/05/2 022	20,603.00	F8E8B6CF- D8A3- 4381-ACSF- D4A0B082 20C5
DD0000 098	07/06/2022	236,820.87	235,933.87 30/06/2022	EM00011 30	30/06/2 022	13316 9000109 1	05/06/202 2	Desde 05/06/2 022 hasta 05/06/2 023	236,820. 87		AAI 1673934 8	07/06/2 022	236,820.87	03B232AA- B9B4- 41AB- A1FA- E7EE4825B 973
EM0001 130	30/06/2022	(887.00)									ABI 4103309 8	07/06/2 022	(887.00)	C09DAE13- BC04- 4D90- B279- 2E65B05B1 110
<b>Totales</b>		<b>\$256,536.87</b>										<b>\$256,536.87</b>		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PO-40-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$256,536.87 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Seguro de Vida, sin contar con documentación justificativa del gasto.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-40-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un importe de \$286,753.50, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales Económicas, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 41 Con Observación**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el mes de diciembre de 2022 por concepto de Pensiones Vitalicias por un importe de \$38,931.90, verificando su registro



contable, así como que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, observándose que omitió proporcionar la documentación justificativa de los pagos realizados por concepto de pensión vitalicia, por un importe de \$38,931.90, además no demostró que se hayan concedido de acuerdo con las leyes o contratos colectivos de trabajo, por lo que no está sustentado que los referidos pagos se hayan otorgado a los trabajadores del organismo; asimismo, se observa que el registro contable lo realizaron incorrectamente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, debiendo registrarse en la cuenta 5251 Pensiones, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023. A continuación se detallan:

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)						Importe y Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620
Número	Fecha	RFC	Nombre	Periodo de Pago	Importe Neto a Pagar	Folio Fiscal	Importe Pensión Vitalicia	
EH0008511	15/12/2022	██████████	García Córdova María Inés	01/12/2022 AL 15/12/2022	1,601.55	69C058D9-8357-4341-8300-0532D60285F0	1,601.55	15/12/2022 1,073,219.93
		██████████	Martínez Beck María Ángela		4,953.00	82CE4CC1-73B8-48B7-ADD1-2A8004A4D10E	4,953.00	
		██████████	Bastidas Velarde Guadalupe		2,579.70	426535D7-AB5D-4DE7-BA53-C0C26B6AC393	2,579.70	
		██████████	Acosta Inda Rodolfo		3,769.20	FA15B1B9-A7E5-414B-A61C-38BFE4438686	3,769.20	
		██████████	León Silvia Josefina		3,281.25	26585197-F920-4641-B2C0-65CE31EE0121	3,281.25	
		██████████	Valdez Valdez Guadalupe		3,281.25	DCAC4A60-76B0-483D-AB03-3734D64D9AA5	3,281.25	
EH0008573	30/12/2022	██████████	García Córdova María Inés	16/12/2022 AL 31/12/2022	1,601.55	46777498-7544-4E18-98CA-8B9588FDBF75	1,601.55	30/12/2022 1,059,223.44
		██████████	Martínez Beck María Ángela		4,953.00	98919922-7C02-42C4-A7CC-73C2505C22DB	4,953.00	
		██████████	Bastidas Velarde Guadalupe		2,579.70	EE45D2CD-C494-42CB-980B-C6A043556851	2,579.70	
		██████████	Acosta Inda Rodolfo		3,769.20	27ED9392-0B20-4ECD-8AC8-12C8BA786535	3,769.20	
		██████████	León Silvia Josefina		3,281.25	573337E8-7E97-4337-8D36-B323ED8484ED	3,281.25	
		██████████	Valdez Valdez Guadalupe		3,281.25	BAE0E07D-BOC7-4D48-A77E-E932FD619334	3,281.25	
<b>Total</b>							<b>\$38,931.90</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en



el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PO-41-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$38,931.90 (treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de pensión vitalicia, sin contar con la documentación justificativa del gasto.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-41-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 42 Con Observación**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el mes de diciembre de 2022 por concepto de Jubilaciones por un importe de \$247,821.60, verificando su registro contable, así como que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, observándose que omitió proporcionar la documentación justificativa de los pagos realizados por concepto de jubilación, por un importe de \$247,821.60, además no demostró que se hayan concedido de acuerdo con las leyes o contratos colectivos de trabajo, por lo que no está sustentado que los referidos pagos se hayan otorgado a los trabajadores del organismo; asimismo, se observa que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos se presenta la percepción pagada con el nombre de Pensión Vitalicia y contablemente lo registran con el concepto de jubilaciones, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023. A continuación se detallan:



Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)						Importe y Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620
Número	Fecha	RFC	Nombre	Periodo de Pago	Importe Neto a Pagar	Folio Fiscal	Importe Pensión Vitalicia	
EH0008511	15/12/2022	██████████	Arámburo Bastidas Alicia Y.	01/12/2022 AL 15/12/2022	2,001.60	ABFEE424-0C0C-404F-8B36-1EEE648A6F9A	2,001.60	15/12/2022 1,073,219.93
		██████████	Loya Sandoval Bertha		2,972.85	B1FBD35C-191C-41D0-9D3B-01D49C1804D6	2,972.85	
		██████████	Favela Cañedo Virginia		3,453.00	F6B12E4F-C6BC-4B6F-BC3F-B08C7E853907	3,453.00	
		██████████	Torres Madrigal Raquel		3,851.70	6A86E5DE-298C-4BCA-914F-0B8C1E0003C5	3,851.70	
		██████████	Uribe Zazueta Martha Guadalupe		5,775.60	3D16D3DE-2320-4932-9E48-348B4DE4052C	5,775.60	
		██████████	Kamemura Ríos Paula		3,851.70	2A665FC5-E348-4879-A845-EB89BCA03179	3,851.70	
		██████████	Rodríguez Peraza Laura Elena		3,851.70	8E1BE123-073B-4AF5-B535-77FCE39B2BC0	3,851.70	
		██████████	Márquez Guluarte Guadalupe Margarita		3,851.70	07F3F6CC-F513-4876-BCF8-2AB973DF39DF	3,851.70	
		██████████	Barraza Delgado Bacelides		3,851.70	5E97E212-DD94-4BAC-9DDA-6B390EB43AF0	3,851.70	
		██████████	Hernández Osuna Magda Margarita		5,703.60	ECC8AA09-9C55-4DEA-89D4-AF69D50CE536	5,703.60	
		██████████	Hernández Murillo María Teresa		16,366.95	1A2CF98E-E21B-45D8-95D1-0D3C8A72702B	16,366.95	
		██████████	Hernández Iribe Prudencia		3,889.50	7B530953-CC52-4976-8A2D-763ECFE74B9D	3,889.50	
		██████████	Mayorquín Ahumada Casilda		5,870.40	70D0861B-D994-4B2B-8BE8-D6095633710D	5,870.40	
		██████████	Armenta Bedoya María de los Ángeles		4,723.50	6B4A68E1-E071-4FB2-8C90-E308E63AF5CE	4,723.50	
		██████████	Ruiz Bizarrón Ma. Liliana		7,494.00	D8C1E182-9450-4B4A-A74B-7A275A2E067F	7,494.00	
		██████████	Chiquete Lizárraga Norma Cecilia		4,871.10	13A06B7C-ECE0-4F9A-AB22-AC22FFEE65AF	4,871.10	
		██████████	Ramos Brambila María Eneyda		4,996.05	25EDC64F-A82D-4F00-B1D9-31DBA3193B65	4,996.05	
		██████████	Franco Matus Luz María		5,800.65	480920D0-2D61-4EF4-9681-3011D06D98B9	5,800.65	
		██████████	Mesina Hernández Ma. Dolores		5,892.15	3AF0F73A-F365-4A07-87C3-E92D37256667	5,892.15	
		██████████	Valdez Tirado Rosa Elena		5,008.50	C433A72B-6472-4BC6-8155-1C09486869F4	5,008.50	
██████████	Osuna Moreno Concepción	4,897.20	8287CF89-84C1-422F-BF23-F4A1069B7A07	4,897.20				
██████████	Román Reyes Martin Israel	7,140.47	C871D918-9626-43F9-A788-6D99EBBA8A21	7,999.95				



Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)						Importe y Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620
Número	Fecha	RFC	Nombre	Periodo de Pago	Importe Neto a Pagar	Folio Fiscal	Importe Pensión Vitalicia	
		██████████	Hernández Lara Armida		6,935.70	DFA75D1A-135B-4CC8-B217-72C2989B14C0	6,935.70	
EH0008573	30/12/2022	██████████	Arámburo Bastidas Alicia Y.	16/12/2022 AL 31/12/2022	2,001.60	F64F3FFC-2365-4E08-8B2E-2F94C6E8A62C	2,001.60	30/12/2022 1,059,223.44
		██████████	Loya Sandoval Bertha		2,972.85	4877EDE8-E3AD-48D9-B6E6-232FE0AE8BC9	2,972.85	
		██████████	Favela Cañedo Virginia		3,453.00	AFBC939A-CE85-4E4C-8E49-274F80561EB8	3,453.00	
		██████████	Torres Madrigal Raquel		3,851.70	732B64E6-AA79-4850-9CE7-758484019626	3,851.70	
		██████████	Uribe Zazueta Martha Guadalupe		5,775.60	9946ADEF-2A66-4EC4-A6DE-EE2A76EC96CE	5,775.60	
		██████████	Kamemura Ríos Paula		3,851.70	F90F58B5-E0D7-48B1-9043-E6C6EB1214E4	3,851.70	
		██████████	Rodríguez Peraza Laura Elena		3,851.70	935AC566-F894-43AB-BC22-4AD71920FAB2	3,851.70	
		██████████	Márquez Guluarte Guadalupe Margarita		3,851.70	93B3D358-4B48-4E7F-8F74-A0EC0410413B	3,851.70	
		██████████	Barraza Delgado Bacelides		3,851.70	1A257A10-3B73-4968-9353-CC3A1B6D9204	3,851.70	
		██████████	Hernández Osuna Magda Margarita		5,703.60	8B24B416-CF9F-4136-BACE-B278E449E60C	5,703.60	
		██████████	Hernández Murillo María Teresa		16,366.95	EBE48E46-B744-4644-9CD2-5E1F4BD2450D	16,366.95	
		██████████	Hernández Iribe Prudencia		3,889.50	91A3DBD6-0FF8-4604-A40F-F6AAC38E0573	3,889.50	
		██████████	Mayorquín Ahumada Casilda		5,870.40	BECBB21E-636A-4918-9CA5-CF88D83FEFD	5,870.40	
		██████████	Armenta Bedoya María de los Ángeles		4,723.50	8D73C8B8-BF30-4DB0-814F-B4CDC8C51D0A	4,723.50	
		██████████	Ruiz Bizarrón Ma. Liliana		7,494.00	A7588AB5-2DF0-469D-B5A8-2A9768F8AC7C	7,494.00	
		██████████	Chiquete Lizárraga Norma Cecilia		4,871.10	EASBCF5B-87E6-48AA-B8B7-8CE90BD8DA65	4,871.10	
		██████████	Ramos Brambila María Eneyda		4,996.05	AF8BCD29-3AE6-4C8D-8458-F635C8334EE0	4,996.05	
		██████████	Franco Matus Luz María		5,800.65	DE8C4B79-C404-44FE-B7A0-AFD386948DB6	5,800.65	
		██████████	Mesina Hernández Ma. Dolores		5,892.15	B80CED88-4AB9-4570-8882-EACBCE4C9730	5,892.15	
		██████████	Valdez Tirado Rosa Elena		5,008.50	D7F49BF7-3943-45B6-B914-37B5319A2C55	5,008.50	
██████████	Osuna Moreno Concepción	4,897.20	8CB53E66-6BE5-4F5C-9798-A26DB1A2F6F5	4,897.20				



Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)						Importe y Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco BBVA México, S.A. Cuenta 0197227620
Número	Fecha	RFC	Nombre	Periodo de Pago	Importe Neto a Pagar	Folio Fiscal	Importe Pensión Vitalicia	
		██████████	Román Reyes Martin Israel		7,140.47	FACB7E56-EC4C-4351-A3A0-1EA5FAD7A4FA	7,999.95	
		██████████	Hernández Lara Armida		6,935.70	2AD900FB-027E-4377-AD34-7658F7D4C28C	6,935.70	
<b>Total</b>								<b>\$247,821.60</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-EPM-0432023-2022-PO-42-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$247,821.60 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de jubilación, sin contar con la documentación justificativa del gasto.

**AECF-EPM-0432023-2022-PR-42-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **Procedimientos Generales de la partida 1000 Servicios Personales**

En la revisión del capítulo 1000 Servicios Personales, también se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo entre las percepciones registradas contablemente y las percepciones según nóminas de sueldos del ejercicio fiscal 2022, verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, no haya efectuado pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; así como verificar mediante una muestra representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del organismo, que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia para el mismo, obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 43 Sin Observación**

Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuenta con las plantillas de plazas autorizadas de los servidores públicos adscritos al organismo para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 71 primer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 44 Sin Observación**

Se constató que los registros contables de la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2022, realizados en las cuentas que integran los servicios personales 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales y 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, son coincidentes con las cifras reflejadas en las nóminas de sueldos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de



Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación**

Se analizaron selectivamente los pagos realizados a 23 trabajadores dados de baja durante el ejercicio fiscal 2022, constatando que no se realizaron pagos posteriores a la baja y que el organismo cuenta con la documentación que justifica las bajas; asimismo, mediante oficio número DIF./RH/012/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, manifestó que durante el ejercicio fiscal 2022 no se otorgaron licencias sin goce de sueldos al personal de confianza.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 46 Sin Observación**

Se verificó selectivamente la segunda quincena del mes de septiembre de 2022, del personal de confianza y de honorarios asimilables a salarios, constatando que las remuneraciones están soportadas con las nóminas de sueldos o en su caso con el recibo correspondiente; así como que todas las personas que figuran en la nómina firmaron, estamparon su huella digital o justificaron el pago mediante carta poder, anexando copia de la identificación oficial; asimismo, se validó en la página del Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer



párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 47 Sin Observación**

Se analizó selectivamente la determinación de la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de la segunda quincena de septiembre de 2022 para el personal de confianza y de honorarios asimilables a salarios, constatando que el importe retenido o el subsidio al empleo otorgado a los trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán se realizó correctamente.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 fracciones I y IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

Se realizó inspección física de 32 trabajadores adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, a efecto de verificar que éstos se encontraran laborando en las áreas a las que se encuentran adscritos, y que desempeñaran las funciones relacionadas a las actividades propias de su centro de adscripción y al puesto para el cual fueron contratados; obteniendo como resultado de la inspección física realizada que se localizaron físicamente 24 trabajadores, mismos que manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2022 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su adscripción y puesto; asimismo, no se localizaron 8 trabajadores al momento de la inspección física, de los cuales se proporcionó la evidencia documental correspondiente, con la cual acredita que 4 trabajadores se encuentran dados de baja, 1 trabajador incapacitado, 1 trabajador comisionado en comunidad rural y 2 trabajadores laboran en otro horario. Hechos asentados en Acta Administrativa número 003/C.P. 2022, de fecha 15 de marzo de 2023. A continuación se detallan:



Personal no localizado					
No.	RFC	Nombre	Puesto Desempeñado	Departamento o Área Laboral	Evidencia documental proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, con la que justificó la ausencia del trabajador.
1	██████████	Plaza Tiznado Carmina	Auxiliar	Despensa EIASA	Escrito de renuncia voluntaria.
2	██████████	Tiznado Lizárraga Rosa Carmina	Auxiliar	Despensa EIASA	Oficio de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, donde solicita dar por terminado y/o rescindido el Contrato de Prestación de Servicios Asimilado a Salarios.
3	██████████	Tirado Diaz Santa del Carmen	Subdirector	Atención e Integración Soc. Adulto Mayor	Oficio R.H./DIF/016/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 dirigido al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Mazatlán donde solicita cancele el servicio médico a los trabajadores por bajas y Escrito de renuncia voluntaria.
4	██████████	Moran Beltrán Brenda Patrocinia	Auxiliar	Centros Asistenciales CADI CAIC	Oficio R.H./DIF/016/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 dirigido al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Mazatlán donde solicita cancele el servicio médico a los trabajadores por bajas.
5	██████████	Ríos Elizalde María Elena	Coordinador	Atención e Integración Soc. Adulto Mayor	Incapacidad por Riesgo de Trabajo expedida por Hospital Municipal "Margarita Maza de Juárez" por 28 días a partir del 02 de marzo de 2023.
6	██████████	García Ramos Karla Isabel	Asistente Educativa	Centros Asistenciales CADI CAIC	Oficio DIF./R.H.-005/2023 de fecha 02 de enero de 2023 donde se comisiona al Centro Asistencial Integral Comunitario (CAIC) de la comunidad rural del Walamo, Mazatlán, Sin.
7	██████████	Verde Moroyoqui Dianice	Psicólogo A	Albergue Ángel de la Guarda	Rol de Trabajo y Control de Asistencia (Trabaja 24/48 Hrs.).
8	██████████	Espinoza Rodríguez Silvia Ester	Auxiliar A	Albergue Ángel de la Guarda	Rol de Trabajo y Control de Asistencia (Trabaja 24/48 Hrs.).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 2000 Materiales y Suministros

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$2,126,467.26, del cual se fiscalizó un monto de \$1,295,557.86, que representa el 60.93%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	562,151.72	301,915.98	53.71
5122	Alimentos y Utensilios	564,229.45	305,060.57	54.07
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	739,639.31	533,987.71	72.20
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	260,446.78	154,593.60	59.36
<b>Totales</b>		<b>\$2,126,467.26</b>	<b>\$1,295,557.86</b>	<b>60.93%</b>

Del análisis realizado a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

#### **Resultado Núm. 49 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$562,151.72, del cual se fiscalizó un monto de \$301,915.98, que representa el 53.71%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



## **5122 Alimentos y Utensilios**

### **Resultado Núm. 50 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$564,229.45, del cual se fiscalizó un monto de \$305,060.57, que representa el 54.07%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

### **Resultado Núm. 51 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$739,639.31, del cual se fiscalizó un monto de \$533,987.71, que representa el 72.20%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en



la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43', 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un importe de \$260,446.78, del cual se fiscalizó un monto de \$154,593.60, que representa el 59.36%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos



de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **3000 Servicios Generales**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$2,607,719.38, del cual se fiscalizó un monto de \$1,518,324.26, que representa el 58.22%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	501,317.92	277,782.90	55.41
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	484,989.71	252,040.98	51.97
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,621,411.75	988,500.38	60.97
<b>Totales</b>		<b>\$2,607,719.38</b>	<b>\$1,518,324.26</b>	<b>58.22%</b>

Del análisis realizado a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5132 Servicios de Arrendamiento**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$501,317.92, del cual se fiscalizó un monto de \$277,782.90, que representa el 55.41%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, verificar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 53 Con Observación**

Se verificó la póliza de diario número DD0000144 de fecha 14 de octubre de 2022 por concepto de renta de bodega ubicada en la Colonia Parque Bonfil correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2022, por un importe de \$41,760.00, afectan a la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sistema Municipal para el



Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán y el prestador del servicio Inmobiliaria Pesca Activa, S.A. de C.V., con vigencia del 08 de noviembre de 2022 al 07 de enero de 2023, observándose que el organismo omitió proporcionar el contrato de arrendamiento vigente durante el 01 de octubre al 07 de noviembre de 2022. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP. 2022, de fecha 06 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

#### **AECF-EPM-0432023-2022-PR-53-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

#### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$484,989.71, del cual se fiscalizó un monto de \$252,040.98, que representa el 51.97%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

#### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$1,621,411.75, del cual se fiscalizó un monto de \$988,500.38, que representa el 60.97%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un importe de \$11,302,914.45, del cual se fiscalizó un importe de \$8,585,000.00, que representa el 75.95%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	3,424,764.45	1,975,000.00	57.67
5242	Becas	7,878,150.00	6,610,000.00	83.90
<b>Totales</b>		<b>\$11,302,914.45</b>	<b>\$8,585,000.00</b>	<b>75.95%</b>

Del análisis realizado a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvo lo siguiente:

#### **5241 Ayudas Sociales a Personas**

##### **Resultado Núm. 56 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un importe de \$3,424,764.45, del cual se fiscalizó un monto de \$1,975,000.00, que representa el 57.67%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con la documentación justificativa del gasto, que acredita las ayudas económicas otorgadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán para el Programa de Apoyo para Adultos Mayores (PROAPAM) y el Programa de Apoyo Económico a Madre Solteras, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



## 5242 Becas

### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de Becas, seleccionando para su revisión un importe de \$7,878,150.00, del cual se fiscalizó un monto de \$6,610,000.00, que representa el 83.90%, constatando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables están respaldadas con la documentación justificativa del gasto, que acredita las ayudas económicas otorgadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán para el Programa de Estímulo a la Educación (PROBEC), además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, ejerció recursos públicos por concepto de adquisiciones de Bienes Muebles, seleccionando para su revisión un importe de \$1,160,341.88, el cual se fiscalizó el 100.00%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estén amparadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, que contarán con los resguardos correspondientes, verificándose mediante inspección física la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, además del cumplimiento a la normativa aplicable; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Muebles de Oficina y Estantería	353,505.88	353,505.88	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	31,295.98	31,295.98	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	675,703.00	675,703.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	99,837.02	99,837.02	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$1,160,341.88</b>	<b>\$1,160,341.88</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 58 Sin Observación

Se constató que los Bienes Muebles adquiridos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; asimismo, se constató que cuentan con resguardos debidamente firmados por el resguardante y por el funcionario responsable del área correspondiente. A continuación se detallan las cuentas revisadas:

Cuenta Contable		Importe Revisado
Código	Concepto	
1241	Muebles de Oficina y Estantería	353,505.88
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	31,295.98
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	675,703.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	99,837.02
<b>Total</b>		<b>\$1,160,341.88</b>

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



### **Resultado Núm. 59 Sin Observación**

Se verificó selectivamente las bajas de Bienes Muebles realizadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, identificando el motivo que lo ocasionó, su registro contable, su documentación soporte, así como su autorización por la Junta Directiva y en su caso el ingreso.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 93 primer párrafo y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 60 Sin Observación**

Se realizó la inspección física selectiva de 15 bienes muebles los cuales fueron adquiridos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2022, constatando que se encontraban en las diversas áreas del organismo y que son coincidentes el número de inventario, su ubicación y características propias según la información plasmada en el documento denominado Adquisiciones de Activos Fijos de enero a diciembre 2022 (Listado de Bienes). Hechos asentados en Acta Administrativa número 002/C.P. 2022, de fecha 14 de marzo de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



## **VII.- Información Programática**

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2022; se encuentra plasmado en el resultado número 15 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

## **VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 10 y 27, además no fueron solventados los resultados con observación número 06, 13, 14, 23, 26, 38, 41 y 53.

Respecto a los resultados con observación número 01, 03, 15, 37, 40 y 42 no se otorgó respuesta por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 25, 29 y 36.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito



de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.

2. Verificar que se haya cumplido con el objeto para el cual fue creado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Verificar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe haya sido acorde con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2022.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), así como las acciones implementadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del organismo, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del organismo, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente y que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.



11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Revisar las retenciones fiscales federales con la finalidad de comprobar que se hayan retenido, enterado y/o pagado en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Sector Público, comprobando que se hayan recaudado o recibido de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable.
15. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

## **X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a los recursos públicos del ejercicio fiscal 2022, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	60	41	5	14	1	13	4

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza de gasto.	\$0.00	\$286,753.50	\$286,753.50

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los recursos públicos del ejercicio fiscal 2022, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:



Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$7,570.00	\$520.00	\$585,757.34	\$593,847.34

a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

**XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Celina Bazán Machado, L.C. Erika Marlene Mendoza Beltrán, L.C.P. Aracely Guadalupe López Lara, L.C.P. José Alfredo Rodríguez Quiñónez y L.C.P. Isela Judith Gaxiola Pérez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



#### **XIV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 60 resultados, integrados por: 41 sin observación, 5 con observación solventada y 14 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 13 promociones de responsabilidad administrativa y 4 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$585,757.34 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de seguro de vida, jubilación y pensión vitalicia, sin contar con la documentación justificativa del gasto y; pagos de sueldos en cantidad mayor a la autorizada en el tabulador.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

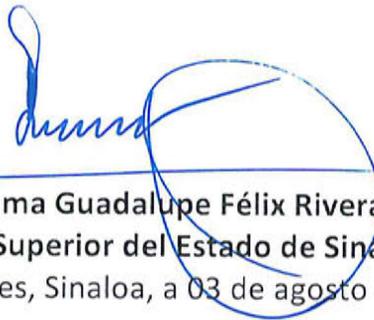
La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, concluye que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 03 de agosto de 2023





# ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se **TESTARON** datos personales relativos al nombre de personas físicas, domicilios particulares y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 28 de agosto de 2023, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Unico plasmado en el acta de sesión número 70/2023.

